



# MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Acuérdose el siguiente REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

**CERTIFICA:**

Que para el efecto, he visto a la vista el libro de actas de sesiones del Honorable Concejo Municipal correspondiente al año dos mil doce, en donde aparece inscrita el Acta número cero tres guión dos mil trece de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece misma que contiene el punto segundo que copiado literalmente dice:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad como lo establece el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones obtener y disponer de sus recursos y emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos.

**CONSIDERANDO:**

el artículo 35 literal j), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales";

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, regula que: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento del personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal".

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 3, 7, 9, 33, 34, 35 y 42 del Código Municipal.

**ACUERDA:**

El siguiente:

**REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo optimizar los recursos financieros relacionado con los gastos de viáticos de la Municipalidad de San Martín Sacatepéquez.

ARTICULO 2. GASTOS DE VIATICOS: Se entiende por gastos de viáticos, las asignaciones destinadas para el pago de hospedaje, alimentación y transporte ocasionados en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera de la sede municipal.

ARTICULO 3. OTROS GASTOS: Se entiende por otros gastos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de:

- a) Pasajes.
  - b) Transporte de equipo, incluyendo alquiler de bestias.
  - c) Combustible, lubricantes y otros gastos similares, en el caso de que la comisión se efectúe en vehículo de la municipalidad o vehículo propio de la persona que efectúe la misma.
- Cualquier otro gasto que se ocasione con motivo de la comisión, por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 4. AUTORIZACION: Se autorizará el pago de viáticos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad a quienes se les encomiende, por la autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que debe cumplirse fuera del lugar en que permanentemente desempeña sus labores.

ARTICULO 5. Los gastos de viáticos se otorgarán cuando la comisión sea autorizada por el Alcalde o la autoridad municipal correspondiente, por medio de oficio, nombramiento o acuerdo.

En dicho documento se hará constar: el nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su permanencia fuera de la población y fecha de salida.

ARTICULO 6. Cuando el transporte se efectúe en vehículo municipal, se proporcionarán fondos para combustible de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a recorrer de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos o en la institución del Estado correspondiente, de las que para el efecto, tendrá conocimiento la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), debiendo exigirse en la liquidación de viáticos, las facturas por combustible y lubricantes utilizados (facturas con el nombre y NIT de la municipalidad).

En caso que la transportación se efectúe en vehículos ajenos a la municipalidad y ajenos a la persona nombrada, la municipalidad cubrirá el valor de los pasajes de ida y de vuelta, el flete o alquiler de bestias en su caso.

Cuando la transportación se efectúe con el vehículo propio de la persona nombrada, para realizar la comisión se le proporcionarán fondos para combustible y lubricantes de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a recorrer, de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos o en la institución del Estado correspondiente, para lo cual deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), la liquidación de viáticos y las facturas con el nombre y NIT de la Municipalidad.

ARTICULO 7. En concordancia con el artículo anterior, se reconocerán gastos de combustible en la forma siguiente:

a) VEHICULOS AUTOMOTORES:	1 GALON DE COMBUSTIBLE POR CADA
1) Hasta 1000 cc.	40 Km. recorridos
2) de 1001 a 1500 cc.	30 Km. recorridos
3) de 1501 a 2000 cc.	25 Km. recorridos
4) de 2001 cc en adelante	20 Km. recorridos
5) Motor de 6 cilindros	20 Km. recorridos
6) Motor de 8 cilindros o de doble Transmisión	15 Km. recorridos

b) MOTOCICLETAS:	1 GALON DE COMBUSTIBLE POR CADA
1. Hasta de 10 HP.	125 Km. recorridos
2. De 10 HP a 30 HP.	60 Km. recorridos
3. De más de 30 HP.	50 Km. Recorridos

ARTICULO 8. Cuando la transportación se efectúe con vehículo propio de la persona nombrada, la municipalidad reconocerá gastos en concepto de desgaste, servicio de conducción, lubricantes y otros similares, en la forma siguiente:

- a) Vehículos automotores Q. 2.00 por Km. recorrido
- b) Motocicletas Q. 0.30 por Km. recorrido

ARTICULO 9. Los gastos extraordinarios derivados de situaciones imprevistas que hayan sido sufragados con fondos propios de las personas que desempeñaron comisiones oficiales, serán reconocidos, previa calificación de la Autoridad Nominadora correspondiente, según solicitud presentada por parte del interesado, adjuntando evidencia documental de los mismos (facturas con el nombre y NIT de la municipalidad).

ARTICULO 10. En los casos de comisiones especiales, no previstas en el presente reglamento, el viático será autorizado por la autoridad municipal correspondiente, conforme a las circunstancias y el lugar en que se efectúe la comisión, debiendo observarse el Reglamento de Gastos de Viáticos del Gobierno Central.

ARTICULO 11. Las personas designadas para efectuar comisiones, llevarán constancias que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales, instituciones no gubernamentales, empresas privadas, que visiten con motivo de la comisión, con el objeto de comprobar que la misma se efectuó.

ARTICULO 12. Terminada la comisión deberán presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el nombramiento respectivo, las constancias indicadas en el artículo anterior y la liquidación correspondiente. Asimismo en un plazo no mayor de (05) días hábiles la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), procederá a devolver a la persona nombrada, el valor total gastado en la comisión oficial, siempre y cuando haya presentado el nombramiento, la constancia de viáticos y la liquidación de viáticos respectivos, debidamente llenos con letra legible, firmados y sellados por las autoridades, funcionarios y empleados correspondientes.

ARTICULO 13. Con base a lo que para el efecto establece el Código Municipal, en sus artículos 33, 35, 38, 52, 53, 54 y del artículo 79 al artículo 98, los viáticos para pago de hospedaje, alimentación y transporte, se sujetarán a las siguientes cuotas diarias:

DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ A:	AUTORIDADES	FUNCIONARIOS	EMPLEADOS
Ciudad de Guatemala	Q. 250.00	Q. 225.00	Q. 200.00
Chimaltenango	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Escuintla	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Chiquimula	Q. 400.00	Q. 375.00	Q. 350.00
Huehuetenango	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Izabal	Q. 500.00	Q. 450.00	Q. 400.00
Jalapa	Q. 300.00	Q. 275.00	Q. 250.00
Jutiapa	Q. 300.00	Q. 275.00	Q. 250.00
Petén	Q. 600.00	Q. 550.00	Q. 500.00
El Progreso	Q. 300.00	Q. 275.00	Q. 250.00
El Quiché	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Retalhuleu	Q. 150.00	Q. 125.00	Q. 100.00
Sacatepéquez	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Totonicapán	Q. 100.00	Q. 75.00	Q. 50.00
Cobán	Q. 350.00	Q. 325.00	Q. 300.00
Zacapa	Q. 400.00	Q. 375.00	Q. 350.00
San Marcos	Q. 100.00	Q. 75.00	Q. 50.00
Sololá	Q. 200.00	Q. 175.00	Q. 150.00
Suchitepéquez	Q. 150.00	Q. 125.00	Q. 100.00
Cabracán, Huitán, Génova, Flores Costa Cuca y Coatepeque	Q. 60.00	Q. 50.00	Q. 40.00
Quetzaltenango y resto de municipios	Q. 40.00	Q. 30.00	Q. 25.00

De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, son:

**AUTORIDADES:** El Alcalde Municipal y los Miembros del Concejo Municipal.

**FUNCIONARIOS:** El Secretario Municipal, el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), el Juez de Asuntos Municipales, el Director de la Dirección Municipal de Planificación (DMP), el Coordinador de Recursos Humanos, el Coordinador de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, la Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, el Coordinador de la Oficina de Fomento Económico, el Coordinador del Departamento de Áreas Protegidas y el Auditor Interno.

**EMPLEADOS:** Los demás trabajadores municipales.

ARTICULO 14. Los gastos de transporte urbano y extraurbano, alquiler de bestias o de vehículo, se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cobren las empresas de transporte y dueños de bestias en la región donde se realice la comisión.

Los gastos del párrafo anterior se comprobarán mediante ticket o factura que emitan las empresas de transporte y dueños de bestias. Dichas facturas deberán ser emitidas a nombre de la persona nombrada con su respectivo NIT y para el efecto la autoridad, funcionario o empleado deberá adjuntar un anexo a la liquidación de viáticos, donde describirá los datos de los tickets o facturas.

ARTICULO 15. Para el reintegro del valor gastado en la comisión oficial realizada, bastará presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), el nombramiento, constancia de viáticos y liquidación de viáticos, debidamente firmados y sellados, y

el anexo de liquidación de viáticos de gastos de transporte con sus respectivos documentos de respaldo, debe contener el nombre, firma y sello de la persona que realizó la comisión oficial.

ARTICULO 16. Cuando por causas no imputables, la persona que desempeña la comisión, permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o a quien lo sustituya, y los viáticos adicionales le serán reconocidos, siempre que presente la constancia en la forma establecida en el presente reglamento.

ARTICULO 17. Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que fueran a desempeñar la comisión, el Alcalde Municipal o la autoridad municipal respectiva, designarán el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso, debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en los renglones de gasto del presupuesto municipal vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18. Cualquier disposición anterior emitida por el Alcalde o Concejo Municipal que haya sido publicada o no, en el Diario Oficial, que esté relacionada con el presente reglamento, quedará derogada.

ARTÍCULO 19. El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 20. El honorable Concejo Municipal, bien enterado del contenido íntegro del presente Reglamento para gastos de Viáticos que regirá en la Municipalidad de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango, previo análisis y discusión amplia y de forma detenida sobre el asunto y en base lo que establecen los artículos, 3, 9, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 y 42 del código Municipal y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por Unanimidad ACUERDA: I) Aprobar el contenido íntegro del Reglamento de Viáticos para la Municipalidad de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango. II) Se delega a secretaria Municipal certificar el presente acuerdo municipal y realizar la publicación del mismo en el Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. III) Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), la erogación que la publicación en el Diario Oficial conlleve. (Fs) Ilegibles, están los sellos respectivos.

Y, para los usos legales que al interesado convengan, extiende, firma y sello presente, en una hoja de papel bond con membrete de ésta Municipalidad, en el Municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango a los dos días del mes de julio del año dos mil, trece.

Francisco Pérez Pa  
Secretario Municipal



Vo.Bo. José Martín Vásquez Vásquez  
Alcalde Municipal

